



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 006 -2021-OAD-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 19 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente Expedientes N° 21-004622-001, 21-000350-001, 21-000348-001, 21-000260-001, 21-000170-001, 21-002657-001 y 21-003204-001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió en el inciso a) del numeral 2 del artículo primero, delegar con eficacia anticipada, a partir del 1° de enero del 2021, al Jefe de la Oficina de Administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo y excluyendo procesos de selección;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, en el artículo 15° del cuerpo normativo citado, dispone que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de



D. Cabrera P.



M. ZUNIGA O.



G. López M.



P. LA ROSA O.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Universalización de la Salud"

Contrataciones; por ello, el contenido del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; asimismo debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; debiendo, la Entidad publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;



D. Cabrera P.

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual, establece los criterios uniformizados para la elaboración y publicación de los Planes Anuales de Contrataciones de las Entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su numeral 7.6.1, que "El PAC puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo, el numeral 7.6.3. dispone que "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";



M. ZUNIGA O.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2021-OAD/HEVES, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Unidad Ejecutora N° 142 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



G. Lopez M.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021, en la cual se resolvió en el inciso a) del numeral 2 del artículo primero, delegar con eficacia anticipada, a partir del 1° de enero del 2021, al Jefe de la Oficina de Administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo y excluyendo procesos de selección;



P. LA ROSA O.

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 004-2021-OAD-HEVES, de fecha 18 de febrero de 2021 se aprobó la Primera Modificación e Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el Año Fiscal 2021, para la Inclusión de uno (01) procedimiento de selección.

Que, de acuerdo a lo solicitado en los expedientes vistos que contiene el Memorando N° 086-2021-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y la Nota Informativa N° 546-2021-ULO-OAD/HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; solicita la aprobación de la Segunda Modificación e Inclusión del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el Año Fiscal 2021, para la inclusión de seis (06) procedimientos de selección:

Que, mediante Informe N° 050-2021-UAJ-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien indicó que de acuerdo a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en las normativas precedidas en los párrafos anteriormente citados, opinó la emisión del acto resolutorio que aprueba la Segunda Modificación e Inclusión



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el Año Fiscal 2021, para la inclusión de seis (06) procedimientos de selección;

Que, bajo ese contexto y considerando que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, requiere ser provisto de bienes, servicios y obras, en concordancia con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso n) del artículo 17° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS y la Resolución Directoral N° 008-2021-DE/HEVES, las cuales, facultan al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución y responsabilidad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, incluyendo y excluyendo los procedimientos de selección;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

Que, en tal virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 8°, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como los numerales numeral 2 y 3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias que del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el inciso n) del artículo 17° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS y la Resolución Directoral N° 008-2021-DE/HEVES, las cuales, facultan al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución y responsabilidad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, incluyendo y excluyendo los procedimientos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Segunda Modificación e Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" para el Año Fiscal 2021, para la inclusión de seis (06) procedimientos de selección, en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, mediante la cual se incluye, los siguientes procedimientos de selección:

N° REF PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO CONSIGNADO EN PAC	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	MES PREVISTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO PAC
02	Contratación Directa	Adquisición de Reactivos de Ferritina con equipo en cesión de uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Marzo	Donaciones y Transferencia	S/ 112,500.00
03	Contratación Directa	Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipo en cesión de uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Marzo	Donaciones y Transferencia	S/ 162,573.00
04	Contratación Directa	Adquisición de Reactivos de Prueba Rápida Cualitativa de Antígeno Específico para SARS-COV2 (COVID-19) para el	Marzo	Donaciones y Transferencia	S/ 116,000.00



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº REF PAC	TIPO DE PROCEDI- MIENTO CONSIGNAD O EN PAC	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	MES PREVISTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO PAC
		Hospital de Emergencias Villa El Salvador.			
05	Contratación Directa	Adquisición de Reactivos de Coagulación con Equipo en cesión de uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Marzo	Donaciones y Transferencia	S/ 627,560.00
06	Contratación Directa	Adquisición Urgente de Línea de Infusión con Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes COVID-19 del HEVES.	Marzo	Donaciones y Transferencia	S/ 177,000.00
07	Contratación Directa	Contratación de Servicios Funerarios de Cremación para los pacientes SIS, fallecidos por COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Marzo	Donaciones y Transferencia	S/ 629,970.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, publique en SEACE la presente Resolución, en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



DCP/MAZO/GU/M/PALERO/acv
Distribución:
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Unidad de Asesoría Jurídica
() Unidad de Logística
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. DINO CABRERA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

